# Toleton Financial Continues of the Conti

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secreterios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exemo, Sr. Capitan general

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio de 1883.)

## GO BIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA. SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.
CIRCULAR.

Hallándose en descubierto del pago de las obligaciones de primera enseñanza los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se designan, por las cantidades que igualmente se figuran; he dispuesto prevenirles que si en el preciso término de 8.º dia, no solventan los expresados descubiertos, nombraré Comisionados de apremio que pasando á los pueblos que tienen desatendida tan sagrada obligacion, procedan á exijirles las sumas que resultan adeudadas por el referido concepto.

Segovia 8 de Junio de 1883.

#### El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto de las obligaciones de primera enseñanza, en el dia de la fecha con espresion de trimestres y cantidades.

PUEBLOS.	4.º trimestre.
Adrados. Aldeasoña. Cuellar. Fuente el Olmo de Fuent. 283-81 del 3.er trimestre Fuentidueña Lastras de Cuellar Membibre	225—49 124 598—75 283—82 142—82 126—99 93—46

Navalmanzano	
	82-82
Pinarnegrillo	156 - 25
Sacramenia	335 - 49
	The farmer with the party of the
Samboal	340 - 49
Sanchonuño	375-49
Torrecilla del Pinar	156 - 25
Valtiendas	293-89
Vegafria	98-46
Villaverde de Iscar	34349
是是"我们是我们的,我们们就是不知识是这种思想,但是这种思想,但是我们也是这些是这些是不是这种的。"	040-40
Zarzueia del Pinar 420-46	
del 3. er trimestre	420-49
Aldeanueva del Monte	
	171 - 89
Aldehorno	371 - 74
Cedillo de la Torre	325 - 49
Montejo de la serrezuela.	138 - 29
Riaza	1210 .20
30.3と中心を発表された確定とよる場合の大きな場合の主義というようなのでは、というなどはないできます。これをいるというは、そのは、	Part Table 1 and Add To the
Riofrio de Riaza	156-25
Aldehuela del Codonal	115-64
Donhierro	37—53
Fuente de Santa Cruz	151-42
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Labajos	576-57
Marazoleja	156 - 25
Martin Muñoz de las Posad.	544—32
Melque	156 - 25
Moraleja de Cuca 237-72 del	
3.er trimestre	430 78
Nava de la Asuncion	
	517—21
Paradinas	844
Sangarcia	567-21
Sangareia	
Santa Maria de Nieva	£72—82
Bernuy de Porreros	135-96
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Caballar	178-14
Collado hermoso	156 - 25
	だってすった かよっしん 本をを書きられる
Espinar	1073-73
Navas de San Antonio	560 - 96
Contractal and the other of the other of	351 90
Palazuelos	
Pelayos	164-07
Salceda	
Dalucda	
O	109-39
Santiuste de Pedraza	109—39 343—46
Santiuste de Pedraza	109—39 343—46
Santiuste de Pedraza Sotosalvos	109—39 343—46 156—25
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros	109—39 343—46 156—25 223—75
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros	109—39 343—46 156—25 223—75
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21 387—99
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21 387—99 197—67
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21 387—99 197—67
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aldealengua de Pedraza	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21 387—99 197—67 325—49
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aldealengua de Pedraza Arevalillo	109 - 39 $343 - 46$ $156 - 25$ $223 - 75$ $107 - 82$ $667 - 21$ $387 - 99$ $197 - 67$ $325 - 49$ $331 - 50$
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aldealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21 387—99 197—67 325—49 331—50 273—46
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aldealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio	109 - 39 $343 - 46$ $156 - 25$ $223 - 75$ $107 - 82$ $667 - 21$ $387 - 99$ $197 - 67$ $325 - 49$ $331 - 50$
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21 387—99 197—67 325—49 331—50 273—46 101—64
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon. Sastrojimeno	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21 387—99 197—67 325—49 331—50 273—46 101—64 111—35
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon. Sastrojimeno	109—39 343—46 156—25 223—75 107—82 667—21 387—99 197—67 325—49 331—50 273—46 101—64
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Castroserna de abajo	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       273 - 46 \\       101 - 64 \\       111 - 35 \\       97 - 50 \\     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aldealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Gallegos.	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       273 - 46 \\       101 - 64 \\       111 - 35 \\       97 - 50 \\       325 - 49 \\     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Gallegos Navafria	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       101 - 64 \\       111 - 35 \\       97 - 50 \\       325 - 49 \\       325 - 49 \\       325 - 49 \\     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Gallegos Navafria	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       273 - 46 \\       101 - 64 \\       111 - 35 \\       97 - 50 \\       325 - 49 \\     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Gallegos Navafria Navares de Ayuso	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       125 - 49 \\       325 - 49 \\       426 - 57 \\     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo. Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon. Zastrojimeno Castroserna de abajo Gallegos. Navafria Navares de Ayuso. Puebla de Pedraza	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       125 - 49 \\       325 - 49 \\       426 - 57 \\       8     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Gallegos Navafria Navares de Ayuso	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       125 - 49 \\       325 - 49 \\       426 - 57 \\     \end{array} $
Soutiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Gallegos Navafria Navares de Ayuso Puebla de Pedraza Sto. Tomé del Puerto	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       273 - 46 \\       101 - 64 \\       111 - 35 \\       97 - 50 \\       325 - 49 \\       426 - 57 \\       8 \\       335 - 99 \\     \end{array} $
Sautiuste de Pedraza Sotosálvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castrojimeno Castroserna de abajo Gallegos Navafria Navares de Ayuso Puebla de Pedraza Sto. Tomé del Puerto Sepúlveda	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       156 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       325 - 49 \\       126 - 57 \\       8 \\       335 - 99 \\       921 - 89 \\     \end{array} $
Soutiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Gallegos Navafria Navares de Ayuso Puebla de Pedraza Sto. Tomé del Puerto	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       325 - 49 \\       126 - 57 \\       8 \\       325 - 49 \\       426 - 57 \\       8 \\       325 - 99 \\       425 - 96 \\     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosálvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo. Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon. Castrojimeno Castroserna de abajo Gallegos. Navafria. Navares de Ayuso. Puebla de Pedraza Sto. Tomé del Puerto. Sepúlveda. Valdesimonte.	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       156 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       325 - 49 \\       126 - 57 \\       8 \\       335 - 99 \\       921 - 89 \\     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aldealengua de Pedraza Arevalillo Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon Castroserna de abajo Gallegos Navafria Navares de Ayuso Puebla de Pedraza Sto. Tomé del Puerto Sepúlveda Valdesimonte Valle de Tabladillo	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\     \end{array} $
Santiuste de Pedraza Sotosálvos Torrecaballeros Trescasas Turégano Vegas de Matute Yanguas Aidealengua de Pedraza Arevalillo. Carrascal del Rio Castillejo de Mesleon. Castrojimeno Castroserna de abajo Gallegos. Navafria. Navares de Ayuso. Puebla de Pedraza Sto. Tomé del Puerto. Sepúlveda. Valdesimonte.	$     \begin{array}{r}       109 - 39 \\       343 - 46 \\       456 - 25 \\       223 - 75 \\       107 - 82 \\       667 - 21 \\       387 - 99 \\       497 - 67 \\       325 - 49 \\       325 - 49 \\       126 - 57 \\       8 \\       325 - 49 \\       426 - 57 \\       8 \\       325 - 99 \\       425 - 96 \\     \end{array} $

# Alcaldia Constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

El Ayuntamiento y Junta municipal del Real Sitio de San Ildefonso han acordado, en sesion extraordinaria del dia 14 del corriente, que se solicite la autorizacion necesaria del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para imponer un arbitrio especial sobre los artículos de comer, beber y arder que se mencionan en la tarifa inserta á continuacion, con el objeto de nivelar

los presupuestos municipales del año próximo venidero, en los cuales resulta un déficit de 7552 pesetas 99 céntimos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes, dentro del término de diez dias.—El Alcalde, Juan García Mansino.

Segovia 29 de Mayo de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

Tarifa adicional á la general de consumos aprobada por la Junta municipal del Real Sitio de San Ildefonso con objeto de nivelar el presupuesto para el año de 1883 á 84.

CONSUMO calculado du- rante el año en	ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio.	Ārbitrio.	Producto anual.
kilógramos.			Pts: Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
8 000	Aves caseras y caza menor, ána-				•
	des, gansos, pavos, perdices etc.	Una.	3	05	400
19.800	Nieve y hielo	100 kilg.s	10	84	166,32
1.000	Cera en rama ó manufacturada	id.	200	16,84	168,40
2.000	Estearina en id. id	îd.	100	14,66	293,20
30.000	Huevos	el 100	7	25	75
2.000	Queso y manteca	100 kilg.s	100	3,26	65,20
500.000	Paja de cereales y yerba para los	The state of the s	12.00		
	ganados	A SECOND RELIGIOUS PROPERTY OF THE PROPERTY OF	2,50	05	250
100.000	Patatas recolectadas fuera de la		1.70	12 100 100	
	jurisdiccion	id.	9	1	1.000
2.500	Bizcochos, mantequillas, rosqui-				
E. E. Sirle	llas, bollos etc	id.	300	8	200
2.000	Miel de abejas ó panal de miel	id.	70	4	80
	Albérchigos, albaricoques, avella-		1 100 100		9
thur that	nas y cacahues	îd.	40	2	87,62
77.000	Higos verdes, brevas, cerezas,			had a	
Distriction	manzanas, peras, uvas del puer-				
ayor wines	to y de ribera, y sandias y me-				. •/
	lones del puerto	id.	40	4 2	3.080
22.500	Castañas verdes secas y nueces.	id.	40	2	450
3.500	Almendras sin cascara y piñon	103460		14500	43.50.00
lal ua aarsi	mondado	id.	200	12	420
2.500	Granadas, limenes, limas, naran-				
KUED MATEL	ias, cídras etc.	id.	50	4	100
26.000	Melones sandias y uvas de la tierra. Bellotas y piñon con cáscara	id.	25	2	520
789	Bellotas y piñon con cáscara	fanegas.	6	25	197,25

La Direccion general de la Deuda pública, en comunicacion de 6 del mes actual me manissesta hallarse detenidas en dicho centro las Inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado interior siguientes.

Número de		CAPITAL.
la Inscrip-	Corporacion à que pertenccen.	Reales Cts.
	Augustamianta da Itaana	19.948,99
HILLSON STATE OF THE STATE OF T	Ayuntamiento de Ituero	22.353,35
48.749	Pobres de Coca.	117.011,15
	Junta de propios de Santa Cruz de la Tarza	36 000
46.093	Ayuntamiento del Corral de Aillon	4.163,16
41.517	El mismo	13,229,26
33.077	El mismo	651,18
57.468	El mismo	3.836.47
57.615	El mismo	165,60
60.729	Ayuntamiento de Ontalvilla	2,910,39
24.411	El mismo	2.622,93
31.390	El mismo	3.555,46
55.600	El mismo	2,590,88
60.766	El mismo	
70.539	Avuntamiento de Aldehorno	2.431.26
27.844	Ayuntamiento de Aidenorno	型的设计的图100mm 200mm
	El mismo	
39 577	El mismo	which the first the court of th
48.738	El mismo	149.303,14
44.037	Hospital de Santi-Spiritus	33 041,39
43.575	ld. de viejos	
34.396	Ayuntamiento Pajares de Fresno	
48.754	Ei mismo	And the second second second second second
6.868	Ayuntamiento de Fuentepelayo	
3.451	Fundacion de pobres de Villacadino	
500	Ayuntamiento de Mozoncillo	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
47.992	El mismo	
48.281	El mismo	
50.291	El mismo	23 589,49
50.498	El mismo	103 199 80
50.925	El mismo	40 047 50
70.019	Fundacion de Bartolomé M. de Tobar en Villacastin	93 797 15
515	Ayuntamiento de Duraton	32.221,33
67,099	El mismo	1 92.221,00

Lo que pongo en conocimiento de las referidas corporaciones interesadas para que segun se previene disignen la persona que crean conveniente se presenten en dicho Centro à recogerlas prévio el cange del resguardo que se les dió, y puedan cobrar los intereses devengados y no percibidos y presentarlas en 1.º de Julio próximo á la conversion

Segovia 9 de Junio de 1883. = Gabriel Badell.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.

Siendo corto el número de pueblos cuyos Alcaldes han remitido à esta Delegacion las relaciones de las multas impuestas por los respectivos Ayuntamientos, cuyos documentos fueron reclamados por circular inserta en el Boletin oticial del dia 28 de Mayo próximo pasado; por más que al efecto se les señaló el plazo de ocho días, he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio de interés para las expresadas corporaciones, en la inteligencia de que si en el improrogable de otros ocho, no remiten las indicadas relaciones, o en su caso, certificación negativa les parará el perjuicio consiguiente. 3

Segovia 8 de Junio de 1883.-Cayetano Gonzalez Novelles.

# Alcaldia de Valseca. ANUNCIO.

La Junta pericial de este distrito municipal ha terminado los trabajos de la formacion del repartimiento de la contribucion territorial que ha de pagarse en el próximo año económico il Alcalde, Juan Marugan.

venidero de 1883 à 84, con arreglo al tipo del 21 por 100 para el tesoro y demás recargos legales para municipales. Los contribuyentes que quieran examinar sus partidas, pueden hacerlo en todos los dias hábiles hasfa el dia veinte del actual en la Secretaria de este Ayuntamiento donde se encuentra de manifiesto para vir las reclamaciones de agravio que pudieran hacerse; en inteligencia, que pasado dicho plazo no será oida ninguna, y para que llegue à conocimiento de quien pueda interesar, he dispuesto la insercion del presente.

Valseca 9 de Junio de 1885.-El Alcalde, Felipe Montes.

## Alcaldia de Ochando.

Terminado como se halla el repartimiento de este distrito de inmuebles. cultivo y gauaderia para el próximo año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, à fin de que los contribuyentes en el mismo, y que se crean agraviados pueden presentar sus reclamaciones en forma legal en el plazo de ocho dias, despues de anunciarse en el Boletin oficial, prevenidos que pasado dicho plazo, no se admitirán expresadas reclamaciones si se presentasen.

Y para que no se alegue disculpa por los interesados se hace público.

Ochando 7 de Junio de 1883.-El

Alcaldia de Nieva.

## ANUNCIO.

Por acuerdo del Ayuntamiento y prévia autorizacion de la Comision permanente de Pósitos de la provincia, se saca á pública subasta que tendrá efecto en las casas consistoriales de este pueblo à las once de la mañana del dia diez y seis de los corrientes, la venta de doscientas trece fanegas y cuatro cuartillos de trigo pertenecientes al Pósito de este pueblo existentes en la panera del mismo, bajo el tipo del précio medio que obtenga el dia anterior al del remate, en el mercado de Santa Maria de Nieva y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion todos los dias no feriados, como igualmente la muestra de dicha especie, pudiendo los licitadores, si lo creen conveniente enterarse de ella en la panera, con cuyo objeto se abrirá si lo solicitan.

Lo que se anuncia al público para que llegue à conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Nieva 8 de Junio de 1883.-El Alcalde, Pedro Sanz.

# Alcaldia de Nieva.

ANUNCIO.

Habiéndose recogido en este pueblo el dia 6 del mes actual, un cerdo como de unas cuatro arrobas de peso poco más ó menos, negro, con el pecho y mano izquierda blanco y las orejas rasgadas, que se vino estraviado detrás de una cuadrilla de segadores gallegos desde el pinar de las Ordas por el camino de Santiuste, ignorando quien sea su dueño, se anuncia por este medio a fin de que la persona à quien pertenezca, pueda pasar à recogerle prévio el pago de los gastos que ha causado, identificando su persona y legitima pertenencia, advirtiéndoles que si en término de quince dias à contar desde. la fecha en que este anuncio se publique en el Botetin oficial de la provincia, no lo verifica, será declarada mostrenca enagenándose en pública licitacion para con su importe atender á dichos gastos ingresando el resto en los fondos municipales.

Nieva 8 de Junio de 1883.-El Alcalde, Pedro Sanz.

## · Alcaldia de Carbonero el Mayor.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias à contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, para que todos los contribuyen. tes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones de agravios que se crean inferidos; en la inteligencia de que pasado aquel no serán atendidas.

Lo que se hace notorio.

Carbonero el Mayor y Junio 6 de 1883 .- El Alcalde, Pedro Redriguez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Miguel Gomez Martin, Escribano actuario del juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de su razon, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: El Señor Don Mariano Cabeza y Maestro Juez de primera instancia de la misma y su partido, en visla de estos autos de menor cuantía á instancia de Don Mateo Beltran Rojo vécino y Cura párroco en el Pueblo de Sotosalvos y al presente de Fuentepiñel representado por el Procurador Don Gaspar Cabrero, y defendido por el Abogado Don Faustino de Torres, contra Mariano Gala Palacios y Luis Abial Arribas en concepto de maridos de Baltasara y Toribia Lázaro de Luis, vecinos respectivamente de esta Ciudad y de Escarabajosa de Cabezas jornalero el primero y zapatero el segundo, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamacion de una tercera parte de casa. Vistas las Leyes primera, título primero libro diez de la Novisima Recopilacion, sesta, titulo veinte y dos, partida quinta y artículo setecientos sesenta y nueve de la de Enjuiciamiento civil.

Fallo. Que debo condenar y condeno á Mariano Gala Palacios y Luis Abial Arribas à que en el término de nueve dias hagan entrega al demanmante Don Mateo Beltran Rojo de la tercera parte de casa situada en el pueblo de Ane perteneciente à sus respectivas esposas Baltasara y Toribia Lázaro de Luis por herencia de su hermana Mamerta, con las costas, y publiquese esta sentencia conforme á la Ley en el Boletin oficial de la provincia. Así por esta mi senteneia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio mando y firmo.-Mariano Cabeza.

Publicacion En la Ciudad de Sego. via à ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres: el Sr. Don Mariano Caheza y Maestre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando en la audiencia pública celebrando la de este dia, dió, pronunció y firmó la anterior sentencia en presencia de mi el actuario. Conste por la presente que firmo de que doy fé. - Ante mi, Miguel Gomez.

Lo inserto corresponde sielmente con su original obrante en los autos a que me remito, obrantes en mi Eseribania.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y para que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia arreglo el presente testimonio que signo y firmo en este pliego clase undécima en Segovia à diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.-Miguel Gomez.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 J 💯